

José Gracia Barba
Consejero



Madrid, 17 de octubre de 2003

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Muy señores nuestros:

En respuesta a su requerimiento de información, en el que nos solicitaban una explicación respecto de las diferencias de criterio contable en nuestras Cuentas Anuales individuales y Consolidadas del ejercicio 2002, nuestra Dirección Financiera, aporta las justificaciones siguientes:

- Conforme se indica en la nota 5.8 de la memoria consolidada del ejercicio 2002, las acciones propias se valoran a su precio de adquisición más los gastos inherentes a la operación, a su valor de mercado o a su valor teórico contable, el menor. Como valor de mercado se considera la cotización oficial media del último trimestre o la cotización al cierre, la que resulte inferior.

La norma de valoración utilizada para la valoración de las acciones propias se ha aplicado tanto en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Metrovacesa como en las cuentas anuales individuales de Metrovacesa, S.A.

- Metrovacesa, S.A. poseía al 31 de diciembre de 2002, 726.591 acciones propias a un coste medio de 21,2 euros por acción, y el Grupo Metrovacesa poseía a la misma fecha, 1.710.298 acciones propias a un coste medio de 18,9 euros por acción, lo cual supuso la contabilización de la correspondiente reserva indisponible por importe de 15.407 y 32.435 miles de euros en las cuentas anuales individuales y consolidadas, respectivamente.
- Al 31 de diciembre de 2002 la cotización oficial de las acciones de Metrovacesa ascendía a 20,20 euros por acción, siendo éste el parámetro utilizado para la valoración de las mismas.



José Gracia Barba
Consejero

METROVACESA

Al 31 de diciembre de 2002, la diferencia de valor entre el precio de adquisición y el valor teórico contable, menor de los parámetros utilizados por la Sociedad para determinar la necesidad de registrar una provisión por depreciación de acciones propias, se encuentra cubierta por las provisiones de riesgos y gastos registradas en las cuentas anuales individuales, no siendo necesario para las cuentas anuales consolidadas.

Creemos que con la información que antecede ha quedado contestado su requerimiento.

No obstante continuamos a su disposición para toda aquella información suplementaria que puedan precisar y

Les saludamos atentamente,



José Gracia Barba